ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 11:54

San Salvador, 30 de enero de 2024.

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Legislativa, Presente.

### Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado "Programa de mejora ambiental, agua potable y saneamiento en la cuenca alta del río Lempa (Trifinio) y Puerto de La Libertad, en El Salvador", por el monto de hasta US\$75,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador realiza esfuerzos para contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico en diferentes zonas del territorio nacional, entre otros, a través de intervenciones de restauración forestal de cuencas hidrológicas y la incorporación de mejoras en el tratamiento de aguas residuales y del sistema de agua potable, con el objeto de mejorar la calidad y cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento. Que para materializar lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por el monto arriba indicado para financiar el aludido Programa; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

JERSON ROGENO POSADA MOLINA Ministro de Hacienda.



# SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 30 de enero de 2024.

## SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), denominado "Programa de mejora ambiental, agua potable y saneamiento en la cuenca alta del río Lempa (Trifinio) y Puerto de La Libertad, en El Salvador", por el monto de hasta US\$75,000,000.00, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador realiza esfuerzos para contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico en diferentes zonas del territorio nacional, entre otros, a través de intervenciones de restauración forestal de cuencas hidrológicas y la incorporación de mejoras en el tratamiento de aguas residuales y del sistema de agua potable, con el objeto de mejorar la calidad y cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento. Que para materializar lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por el monto arriba indicado para financiar el aludido Programa; siendo ello el propósito que se persigue con la presentación del referido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO, Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, LIC. JERSON ROGELIO POSADA MOLINA, E.S.D.O.

### DECRETO No. .-

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador realiza esfuerzos para contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico en diferentes zonas del territorio nacional, entre otros, a través de intervenciones de restauración forestal de cuencas hidrológicas y la incorporación de mejoras en el tratamiento de aguas residuales y del sistema de agua potable, con el objeto de mejorar la calidad y cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento;
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00), para financiar el Proyecto denominado "Programa de mejora ambiental, agua potable y saneamiento en la cuenca alta del río Lempa (Trifinio) y Puerto de La Libertad, en El Salvador";
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

## **DECRETA:**

Art. 1.- Autorizase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL :

Hasta SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS

PRÉSTAMO

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO

Dieciocho (18) años, incluyendo un Periodo de Gracia de sesenta (60) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo.

CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a sesenta (60) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.

**INTERESES** 

Se pagará una Tasa de Referencia más un margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

COMISIÓN DE COMPROMISO

El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.

COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el monto del Préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso.

DESTINO

Financiar el "Programa de mejora ambiental, agua potable y saneamiento en la cuenca alta del río Lempa (Trifinio) y Puerto de La Libertad, en El Salvador".

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...